

don José María de la Higuera, actuando en nombre y representación de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 21 de septiembre de 2006 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.560 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo de adaptación de los estatutos, aprobado por el Patronato el 28 de junio de 2006, así como su texto refundido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 10 de noviembre de 2006 de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria, protocolizados en escritura pública núm. 4.560, el 21 de sep-

tiembre de 2006, ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 22 de diciembre de 2006.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, nombramiento de Patronos y renovación de cargos en el Patronato de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y otros acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 6 de febrero de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Miguel Sánchez-Cossío Benjumeda, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato y de los acuerdos relativos al nombramiento de un nuevo Patrono, cese y designación para ocupar la Secretaría del Patronato.

Con fecha 20 de diciembre de 2006 se solicita la inscripción de la renovación de los cargos dentro del Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 10.1.h), en el que se regula la posibilidad de que el secretario del patronato sea una persona ajena a este órgano.

Tercero. A las solicitudes se ha acompañado copia simple de las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, otorgadas el 20 de diciembre de 2005 y el 12 de septiembre de 2006, ante el notario don Pantaleón Aranda García del Castillo, del Ilustre Colegio de Sevilla, registradas con el número 2.357 y 1.610 de su protocolo, respectivamente.

Cuarto. Las escrituras incorporan certificación de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación el 15 de diciembre de 2004, el 27 de abril de 2005, el 4 de octubre de 2005 y el 27 de abril de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de

Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 28 de marzo de 2006 de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

El nombramiento de Patrono y la designación de la Secretaria del patronato se notifica, igualmente, al Protectorado, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico, protocolizados en escritura pública núm. 2.357, el 20 de diciembre de 2005, ante el notario don Pantaleón Aranda García del Castillo.

Segundo. Inscribir el nombramiento, como Patrono de la Fundación a la entidad «Impulsa El Puerto, S.L.», que ejercerá el cargo a través del representante designado.

Tercero. Anotar el cese, como Secretario del Patronato, del Ayuntamiento de Puerto Real, y la designación para dicho cargo de doña Belén Urbano Gómez, así como la renovación de los cargos en el Patronato.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de

Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 999/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 999/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 14 de enero de 2004, recaída en expediente de subvención de referencia ASC-021-226, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra Resolución de 14 de enero de 2004, del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, recaída en el expediente de subvención núm. 02-226 que anulamos por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, se reconoce el derecho de la actora a percibir la subvención denegada por importe de 15.025,25 €. Sin costas».

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de enero 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 19 de octubre de 2006, en el recurso contencioso-administrativo 844/2004, interpuesto por Zardoya Otis, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 844/2004, interpuesto por la entidad Zardoya Otis, S.A., contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 5 de febrero de 2004, recaída en expediente de subvención de referencia SE-139-ASC, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: